

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
2 DE SEPTIEMBRE DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°19/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2.970/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1888/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle FRENCH N.º 2070, a nombre de CVC MUSTANG S.A.S., con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA, cuyo Legajo Comercial es N.º 25953;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N.º 9192/21 se encuentra tramitando la nueva habilitación;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle FRENCH N.º 2070, a nombre de CVC MUSTANG S.A.S., con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA, cuyo Legajo Comercial es N.º 25953, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.969/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2988/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N.º 1235, a nombre de ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 26430;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1.º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N.º 1235, a nombre de ROBLES CHAFLOQUE LUIS RICARDO, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 26430, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.968/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El Decreto N.º 2545/25; la copia simple del Título de Propiedad del Automotor, obrante a fs. 27;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 2545/25 del 3 de septiembre de 2025, obrante a fs. 21/22 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N.º LKA375, propiedad del Sr. Joaquín Ramón Cabaña Do Vale Albuquerque;
Que a fs. 27 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que a partir del 27/08/2026, el vehículo identificado con el dominio N.º LKA375, resulta propiedad de su nuevo titular, el Sr. Gonzalo Emanuel Peña;
Que a fs. 30, Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de septiembre de 2026";
Que a fs. 31, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho decreto desde el mes de septiembre de 2026;
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N.º 2545/25, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2026.
Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 3.º.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.967/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El Decreto N.º 2163/25; la solicitud efectuada por el Sr. Rolando Agustín Cuello, obrante a fs. 02 del presente expediente;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 2163/25 del 30 de julio de 2025, obrante a fs. 34/35 del expediente N.º 6259/2024, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo con el dominio N.º MOX247, propiedad del Sr. Rolando Agustín Cuello;
Que a fs. 02 del expediente N.º 6476/2026 el titular del automóvil con el dominio N.º MOX247 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, pago de patente, por haberse efectuado la venta del mismo;
Que a fs. 06 del expediente N.º 6476/2026 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que a partir del 24/06/2026, el vehículo identificado con el dominio N.º MOX247, resulta propiedad de su nuevo titular, el Sr. Thiago Ezequiel Barrientos;
Que a fs. 07 del expediente N.º 6476/2026 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de junio de 2026";
Que a fs. 08 del expediente N.º 6476/2026 el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho decreto desde el mes de junio de 2026;
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N.º 2163/25, a partir del mes de JUNIO de 2026.
Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 3.º.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.966/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

El Decreto N.º 2469/25; la copia simple del Título de Propiedad del Automotor, obrante a fs. 54;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2469/25 del 26 de agosto de 2025, obrante a fs. 47/48 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N.º EBH955, propiedad del Sr. Juan Gabriele;
Que a fs. 54 obra copia del nuevo Título del Automotor, del que se desprende que a partir del 11/06/2026, el vehículo identificado con el dominio N.º EBH955, resulta propiedad de su nuevo titular, el Sr. Diego Ernesto Torterolo;

Que a fs. 57, Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho Decreto a partir de junio de 2026";

Que a fs. 58, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho decreto desde el mes de junio de 2026;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N.º 2469/25, a partir del mes de JUNIO de 2026.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3.º.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.965/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PGN042, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 5466/2026, presentada por el Sr. Franco Marcovecchio, con domicilio en la calle 3 de Febrero N.º 2027 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio PGN042, a nombre de Franco Marcovecchio;

Que a fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2027, de Franco Marcovecchio, titular del vehículo;

Que a fs. 12, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 13, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio PGN042, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de septiembre de 2027, fecha en la que deberá presentar la renovación del CUD...";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de septiembre de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente PGN042, propiedad del Sr. Franco Marcovecchio.

Artículo 2.º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.964/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LFT677, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 6530/2026, presentada por el Sr. Napoleón Alfredo Veleizan, con domicilio en la calle Boedo N.º 219 de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LFT677, a nombre de Napoleón Alfredo Veleizan;

Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2027, de Napoleón Alfredo Veleizan, titular del vehículo;

Que a fs. 08, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 09, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LFT677, desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de julio de 2027".

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de junio de 2026, hasta el mes de julio de 2027 (fecha del vencimiento del CUD), al vehículo patente LFT677, propiedad del Sr. Napoleón Alfredo Veleizan.

Artículo 2.º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.963/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IHX097, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 6160/2026, presentada por la Sra. María Eugenia De Paiva Sebastiao, con domicilio en la calle Int. Arnoldi N.º 401, 1.º "E", Torre 9, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N.º 6160/2026 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IHX097, a nombre de María Eugenia De Paiva Sebastiao;

Que a fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2039, de Juan Ignacio Romero, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita en fs. 08;

Que a fs. 11 del Expediente N.º 6160/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N.º 6160/2026, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IHX097, desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de mayo de 2028...";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de junio de 2026, hasta el mes de mayo de 2028, al vehículo patente IHX097, propiedad de la Sra. María Eugenia De Paiva Sebastiao.

Artículo 2.º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.962/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRE754, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 8983/2026, presentada por el Sr. Alberto Jesús Pereira, con domicilio en la calle Urcola N.º 1876 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 obra copia del Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRE754, a nombre de Alberto Jesús Pereira;

Que a fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2031, de Alberto Jesús Pereira, titular del vehículo;

Que a fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JRE754, desde el mes de septiembre de 2026 hasta el mes de agosto de 2028".

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de septiembre de 2026, hasta el mes de agosto de 2028, al vehículo patente JRE756, propiedad del Sr. Alberto Jesús Pereira.

Artículo 2.º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3.º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4.º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.961/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OQB534, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 7446/2026, presentada por la Sra. Claudia Noemí Miranda, con domicilio en la calle Pasteur N.º 4555 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N.º 7446/2026 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio OQB534, a nombre de Claudia Noemí Miranda;

Que a fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2031, de Martín Benjamín

Roble, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita en fs. 08;
Que a fs. 11 del Expediente N.º 7446/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 12 del Expediente N.º 7446/2026, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio OQB534, desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de junio de 2028...";
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1.º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de julio de 2026, hasta el mes de junio de 2028, al vehículo patente OQB534, propiedad de la Sra. Claudia Noemí Miranda.
Artículo 2.º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3.º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4.º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.960/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones de auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Agustina Aylén CABRERA - M.I.N. 46.340.099, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones de auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.959/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones de cuidado y bienestar animal de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de marras.

Que a fs. 12 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ramona Raquel PERALTA - M.I.N. 26.115.790, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones de cuidado y bienestar animal de la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.958/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 25 la designación de personal destajista para cumplir funciones como docentes en los Jardines Maternales Municipales de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras.

Que a fs. 26-27 obra examen médico preocupacional declarando a las postulantes APTAS.

La providencia emitida a fs. 30 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Julieta Belén MADERO - M.I.N. 40.578.781, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.346.649,53 (un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos). La misma desempeñará funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Artículo 2.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Florencia Micaela SOSA MORALES - M.I.N. 42.411.721, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.346.649,53 (un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos). La misma desempeñará funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Artículo 3.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal

de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en los artículos primero y segundo, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.957/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 16 la designación de personal destajista para cumplir funciones de auxiliar de cocina en el Jardín Maternal Municipal perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de maras.

Que a fs. 17 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 18 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Celeste Gisele VILLOLDO - M.I.N. 38.678.462, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos). La misma desempeñará funciones de auxiliar cocina en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.956/2026 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de maras.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 12 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mariana Lorena MAZZOCHI - M.I.N. 25.084.280, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos). La misma desempeñará funciones administrativas en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.955/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 4036/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ITALIA N.º 2181, a nombre de BORELLO YESICA ELIZABETH, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 25853;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N.º 2181, a nombre de BORELLO YESICA ELIZABETH, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 25853, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.954/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2892/13 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N.º 1788, a nombre de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL, con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 19831;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1. °.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N.º 1788, a nombre de MESTRINER ALEJANDRO MIGUEL, con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 19831, al mes de JULIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.953/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2025, se ha iniciado juicio de apremio contra HEREDEROS DE RASTELLINI ALBERTO, titular de la Cuenta Municipal N.º 3636/00000, mediante certificado Nro. 527213 ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 14 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N.º 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que consultada que fuera la página de Registro de Juicios Universales, se tomó conocimiento del fallecimiento del Sr. Rastellini Edmundo Alberto, tramitando el proceso sucesorio en el Juzgado Civil y Comercial N° 15 de San Isidro.

Que se denunció el fallecimiento ante el juzgado de origen, solicitándose la conexidad con el proceso sucesorio, ordenándose el libramiento de mandamientos a los presuntos herederos, según fs. 13;

Que, con posterioridad al inicio de los presentes, se advirtieron elementos que permiten presumir que la sucesión individualizada como RASTELLINI EDUNDO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO N.º de Expediente: SI - 19137 - 2023, en trámite ante el Civil y Comercial N.º 15 Departamental, podría no corresponder al ejecutado de autos;

Que el nombre del fallecido consignado en el título de deuda se encontraría incompleto, no contando con el número de documento nacional de identidad;

Que ante la existencia de personas homónimas respecto del causante Rastellini Alberto, se podría haber incurrido en un error en la individualización del sujeto pasivo de la obligación;

Que se ha obtenido consulta al índice de Titulares ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y del informe surge que la persona individualizada en la sucesión no posee titularidad respecto del inmueble objeto del presente apremio, el que se encuentra glosado a fs. 29;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el Erario Municipal con la correspondiente carga de costas, ha estimado que correspondería el dictado de acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado N.º 527213;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a fs. 31 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1. °.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 3636/00000, mediante certificado de deuda Nro. 527213.

Artículo 2. °.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante certificado de deuda Nro. 527213, respecto de la Cuenta Municipal N° 3636/00000.

Artículo 3. °.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda Nro. 527213.

Artículo 4. °.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.952/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BRITES NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3489 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27089 para una “Habilitación Express” a nombre de BRITES NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 03/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de BRITES NATALIA CECILIA (CUIT N.º 27-31493508-5), sito en la calle CARLOS CASARES N.º 3489 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° [numeración parcialmente ilegible en el original].

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26869.

Artículo 3.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, BRITES NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 6.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9.º.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.951/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por PRESENTADO PRISCILA (CUIT: 27-44584402-6) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1175 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no

presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 8/12/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PRESENTADO PRISCILA (CUIT N.º 27-44584402-6), sito en la calle SUIPACHA N.º 1175 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 180 (días) contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 237.2200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26982.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRESENTADO PRISCILA (CUIT: 27-44584402-6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.950/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BUITRON VALVERDE ROSA JANET (CUIT: 27-94461441-4) del comercio sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N° 729 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; por lo tanto, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 14/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación

Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BUITRON VALVERDE ROSA JANET (CUIT N.º 27-94461441-4), sito en la calle MTRA. P. DEL UNCAL N.º 729 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N.º 3590700003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N.º 26877.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BUITRON VALVERDE ROSA JANET (CUIT: 27-94461441-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N.º 2.949/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RECALDE PRISCILA (CUIT: 27-37263152-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5757 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27238 para una “Habilitación Express” a nombre de RECALDE PRISCILA (CUIT: 27-37263152-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 20/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación

Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RECALDE PRISCILA (CUIT N.º 27-37263152-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5757 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2780700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26959.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RECALDE PRISCILA (CUIT: 27-37263152-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga al titular RECALDE PRISCILA (CUIT: 27-37263152-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N.º 2.948/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KREIMANN MARA VANESA (CUIT: 27-22080289-8) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N.º 1240 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27038 para una habilitación a nombre de KREIMANN MARA VANESA (CUIT: 27-22080289-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de KREIMANN MARA VANESA (CUIT: 27-22080289-8), sito en la calle SANTAMARINA N.º 1240 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS y (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 803000002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26903.

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, KREIMANN MARA VANESA (CUIT: 27-22080289-8), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 6.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.947/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GIMÉNEZ VERÓNICA (CUIT: 27-31223684-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3030 PB de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27050 para una “Habilitación Express” a nombre de GIMÉNEZ VERÓNICA (CUIT: 27-31223684-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 17/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de GIMÉNEZ VERÓNICA (CUIT N.º 27-31223684-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3030 PB de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1492200005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26908.

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, GIMÉNEZ VERÓNICA (CUIT: 27-31223684-8), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 6.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 7.º.- La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.946/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ALFONSO SANDRA GRACIELA (CUIT: 27-29262130-8) del comercio sito en la calle B. PÉREZ GALDÓS N° 3346 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27297 para una “Habilitación Express” a nombre de ALFONSO SANDRA GRACIELA (CUIT: 27-29262130-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 02/09/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ALFONSO SANDRA GRACIELA (CUIT N.º 27-29262130-8), sito en la calle B. PÉREZ GALDÓS N.º 3346 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3223700001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27038.

Artículo 4. °.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5. °.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALFONSO SANDRA GRACIELA (CUIT: 27-29262130-8), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7. °.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga al titular ALFONSO SANDRA GRACIELA (CUIT: 27-29262130-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.945/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CALA GUTIÉRREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) del comercio sito en la calle C. COLÓN N.º 1402 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27096 para una “Habilitación Express” a nombre de CALA GUTIÉRREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 08/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CALA GUTIÉRREZ JIMENA ESTHER (CUIT

N.º 27-43662386-6), sito en la calle C. COLÓN N.º 1402 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3256200|00 [un dígito no se distingue claramente].
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26872.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CALA GUTIÉRREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.944/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BERNALES CASIANO LUZ AMANDA (CUIT: 27-94624023-6) del comercio sito en la calle MARTÍN JACOBE N.º 1827 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27171 para una “Habilitación Express” a nombre de BERNALES CASIANO LUZ AMANDA (CUIT: 27-94624023-6) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 28/07/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de BERNALES CASIANO LUZ AMANDA (CUIT: 27-94624023-6), sito en la calle MARTÍN JACOBE N.º 1827 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 946400000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26937.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BERNALES CASIANO LUZ AMANDA (CUIT: 27-94624023-6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento BERNALES CASIANO LUZ AMANDA (CUIT: 27-94624023-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.943/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GIMÉNEZ ÁNGELA ALEJANDRA (CUIT: 27-30033980-3) del comercio sito en la calle GRAL. J. J. URQUIZA N.º 4257 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27367 para una “Habilitación Express” a nombre de GIMÉNEZ ÁNGELA ALEJANDRA (CUIT: 27-30033980-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 27/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de GIMÉNEZ ÁNGELA ALEJANDRA (CUIT: 27-

30033980-3), sito en la calle GRAL. J. J. URQUIZA N.º 4257 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3876200014.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 27011.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIMÉNEZ ÁNGELA ALEJANDRA (CUIT: 27-30033980-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 10.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que GIMÉNEZ ÁNGELA ALEJANDRA (CUIT: 27-30033980-3) realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.942/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LOYOLA CRISTIAN NAHUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-39490970-0) del comercio sito en la calle F. CORDERO N.º 5399 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27258 para una “Habilitación Express” a nombre de LOYOLA CRISTIAN NAHUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-39490970-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 27/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de LOYOLA CRISTIAN NAHUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-39490970-0), sito en la calle F. CORDERO N.º 5399 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2689200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 27015.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOYOLA CRISTIAN NAHUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-39490970-0), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.941/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MATERNORT S.R.L. (CUIT: 30-71612734-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N.º 3627 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109.º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27290 para una “Habilitación Express” a nombre de MATERNORT S.R.L. (CUIT: 30-71612734-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 25/8/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MATERNORT S.R.L. (CUIT: 30-71612734-2), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N.º 3627 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 760400000 [verificar numeración en el original].

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 27001.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MATERNORT S.R.L. (CUIT: 30-71612734-2), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.940/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONGES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-38847306-7) del comercio sito en la calle ITALIA N.º 2798 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (7963) QUIOSCO (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26932 para una habilitación a nombre de MONGES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-38847306-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de MONGES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-38847306-7), sito en la calle ITALIA N.º 2798 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (7963) QUIOSCO (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1745700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26812.

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto

estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La presente Habilitación a nombre de MONGES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-38847306-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 13 personas, 1 empleado y 12 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector actuante en el protocolo de verificación comercial, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 12.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.939/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CELA SILVIA AMANDA (CUIT: 27-29825951-1) del comercio sito en la calle AYACUCHO N.º 1309 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 194/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AYACUCHO N.º 1309 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBREERÍA (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL a nombre de CELA SILVIA AMANDA (CUIT: 27-29825951-1);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27104 para un CAMBIO DE RUBRO a (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA a favor del comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CELA SILVIA AMANDA (CUIT: 27-29825951-1), sito en la calle AYACUCHO N.º 1309 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.-

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2444100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26606.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CELA SILVIA AMANDA (CUIT: 27-29825951-1), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 30 personas en el establecimiento, 2 empleados y 28 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a CELA SILVIA AMANDA (CUIT: 27-29825951-1) del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 13.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.938/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 260 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

ZABALA CLAUDIA VIVIANA	27.333.910
DE ASSIS ALEJANDRO JUNIOR	27.333.910
KESSLER RAFAEL VILMAR	26.017.138
GODOY EDUARDO MARCELO	24.310.187
BEDINO DELPOUX SOFÍA	47.395.062
VAN CAUTEREN JULIETA NAOMI	43.923.943
MOYANO LOURDES CHIARA	43.923.943
ERRECART LILIANA ALEJANDRA	47.256.854

GÓMEZ GISELE MICAELA	31.280.830
ACEVEDO ROMINA DANIELA	35.854.002
ÁVILA IVANA NATALIA	27.384.039
RASO ROSA CECILIA	27.065.157
VIDAL RODRIGO ALEJANDRO	28.725.111
RODRÍGUEZ DÍAZ BRANDON LUIS ERIK	43.654.888
POLLEDROTTI MATÍAS GREGORIO	27.375.189
CAMPOS SALDIVIA JOAN MANUEL	18.878.885
MARCHIONNI RICARDO ARTURO	20.025.537
GONZÁLEZ BRISA MAGALÍ	45.320.031
BAZÁN MARCELA SOLEDAD	39.921.719

Artículo 2.º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3.º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.937/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 242-259, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 260 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
10707	SÁNCHEZ SABRINA SOLEDAD	32469366
11406	ROJA CAMILA DENISE	41459454
11615	FERREYRA MELANY YASMÍN	40255301
11737	SABAINI MÍA CARLA	38393037
12280	ROMERO LUCIANA MELANY	38918246
12582	LÓPEZ ANDREA CRISTINA	25084844
12672	RAMÍREZ BARRIOS VALENTINA EVELYN	47093315
12828	DI PIERO NATALIA SOLEDAD	35427578
13184	GARCÍA PRISCILA AYLÉN	46208679
13195	DÍAZ TAMARA ELIZABETH	38915700
13504	GALINDO ROMINA JACQUELINE	35756492
13628	ANDRADA FERNÁNDEZ CARLA ANTONELLA	44512840
13653	ALDASORO DOLORES	33457828
13782	ACOSTA MIRTA BEATRIZ	33522802
10010	GUZMÁN MACARENA VICTORIA	36399579

Artículo 2.º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
6776	SANTILLÁN LEONEL FERNANDO	32272545
11411	LEGARRETA DAIANA MARIBEL	34798187
12264	SORIANO VANESA GUADALUPE	37536482
12583	RESTELLI MILAGROS WANDA	40550221

12673	MAZZEO PÉREZ LEILA AYLÉN	39151708
12864	SARACHO CLAUDIA VANESA	29633917
Artículo 3.º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.		
Legajo	Apellido y nombre	DNI
4606	RODRÍGUEZ NORMA RAQUEL	20349484
5417	RIQUELME ISABEL ELIDA	30162989
5627	LOTO ROXANA GISELA	30456306
5795	GIMÉNEZ SILVIA ALEJANDRA	23472122
5801	FRANCO YESICA MARIELA	36560011
6169	BUFFA DÉBORA GEORGINA	26616575
6398	SALADINO SANDRA BEATRIZ	31634519
6440	SALTO LORENA SABRINA	36567517
6841	YBAÑEZ KARINA SOLEDAD	29489813
7108	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ SILVANA ELIZABETH	95126542
7332	LEGUIZAMÓN VANINA GISELA	30456129
7623	DUARTE GISELA ROMINA	31711467
7686	OLIVERA ESTELA ELIZABET	27910280
8297	RIVAS LÓPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	32505795
8316	SUÁREZ ANDREA BEATRIZ	33470017
8572	SILVA VALENTINA	39594434
8607	VARONE AYLÉN ANDREA	34482130
8640	PAZOS CLAUDIA MICAELA	39853346
9130	DE CASTRO IVANA ANABEL	36377035
9220	ESPINOZA FLORENCIA BELÉN	38858372
10532	LAZARTE LAGOS DANIELA STEPHANIE	35853604
10614	CEJAS BÁRBARA MICAELA	38534521
10623	SOSA LUCÍA YOLANDA	38147280
10626	LEMON AGUSTINA BELÉN	44999341
10939	ÁLVAREZ CAMILA LUJÁN	38847089
10947	LAZZARINI LUCÍA ANA PAULA	40255458
11083	OLMOS MARÍA JOSÉ	92765249
11132	BIANCHI AGUSTINA	36941970
11273	ZANGARO CAMILA	42013888
11577	OJEDA JUAN CRUZ	42840716
11613	NÚÑEZ ALIN ROCÍO	43472935
11716	SANTILLÁN SELENE	46185257
11831	GONZÁLEZ JULIETA CANDELA	42959839
11902	MACIEL AYLÉN SABRINA	39148358
12156	MOLINA CUELLO LARA NAVILA	42683708
12179	FLORES MICAELA YESICA	41467070
12180	MUJICA JULIETA MARCELA	26420646
12183	AGUIRRE ROJAS VALERIA	35978486
12184	DÍAZ BRENDA AYLÉN	43315026
12187	SALTO MAURO NICOLÁS	42420815
12216	MÁRQUEZ MICHELLE IRINA JUSTIN	46895126
12217	LEIVA CARLA SOLEDAD	34925069
12278	ROTH MONTALDO CAMILA	43314375
12447	VERGARA MICAELA MELINA	44584867
12448	ARRÚA FLORENCIA BELÉN	42627320
12449	FUNES MILAGROS MARA	46087674
12611	SOSA JAQUELINA ELIZABETH	36915869
12652	CEIJAS JERÓNIMO FIDEL	44398401
12684	VICTORIA TATIANA EVELYN	47213582
12850	ROMERO YESICA AYLÉN	42961048
12987	MARTÍNEZ SOFÍA	45631861
12995	CASIVA CASTRO AYLÉN MARÍA AGUSTINA	43473054
12998	RIBAS MARCELO HUMBERTO	20510145
13108	LUNA CANDELA AGUSTINA AILÉN	44398583
13194	BARRIOS MAIRA LUDMILA	43101307
13196	BLARDONI JIMENA SOLEDAD	33344253
13506	DÍAZ DÉBORA BELÉN	40827486
13510	ARIAS SILVIA YANINA	38254313
13558	LEZCANO LUCÍA NILDA CELESTE	44619524
13736	LÓPEZ LEANDRO LAUTARO	46025498
Artículo 4.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean		

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero al cuarto, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.936/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a fs. 246, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 260 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
12581	LELL YANINA SOLEDAD	36333693

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.935/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 139-142, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 143 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

5274	RODRIGUEZ JORGE JULIO	DNI 31649829
5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	DNI 33650982
6172	HOYOS ISABEL ADRIANA	DNI 25391001
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270

6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
6790	MARTORELLI LEONARDO GUSTAVO	DNI 31280714
6824	ANTUNEZ CRISTIAN DANIEL	DNI 24951448
7003	BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL	DNI 35083719
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8043	SOSA TOMAS ALEJANDRO	DNI 39156534
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8363	GOMEZ RAMON DANIEL	DNI 17820597
8455	JUAREZ RAMON DIEGO	DNI 25593736
8566	GIMENEZ SERGIO RAMON	DNI 35798513
8614	CACERES LUIS ALBERTO	DNI41168470
8638	PALAZON JUAN MANUEL	DNI39352096
8690	DEL CASTILLO ZULMA JULIANA	DNI 24420462
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
8781	SENA ZULMA GUADALUPE	DNI38847527
9364	VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI36377175
9467	LEZICA DYLAN EZEQUIEL	DNI 42840897
9642	DEBIA DORADO GABRIEL THOMAS	DNI 42780974
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
10953	JIMENEZ LUIS ELPIDIO	DNI18088187
10960	ROJAS RUTH CAMILA	DNI43728360
11057	ZALAZAR MARIA MARTA	DNI 36312501
11146	ROLDAN CAMILA BELEN	DNI41892031
11713	ROMERO JONATAN EZEQUIEL	DNI32555658
12411	GOMEZ CLAUDIA DANIELA	DNI 40425942
12441	BUSTOS CARLOS EDUARDO	DNI 33252134
12617	SARACCO JOAQUIN GABRIEL	DNI 47232258
12655	DESTRI ROMINA OFELIA	DNI 28848610
13073	MANCINI LEONEL LAUTARO	DNI48061357
13074	DESTRI MARIA DE LOS MIILAGROS SARAH	DNI 18908523
13131	LEIVA GONZALO PABLO DANIEL	DNI 45354293
13187	RODRIGUEZ ZAPATA ROY ALEXANDER	DNI43624677
13199	ROJAS ANGEL HERALDO	DNI 38423014
13206	CARO CERRI MATIAS LEONARDO	DNI 32136431
13207	BUSTAMANTE JORGE DAVID	DNI46202853
13372	AGUIRRE MIGUEL EDUARDO	DNI36900853
13373	MENDOZA MATIAS NICOLAS	DNI35606698
13419	LUQUE DAVID EZEQUIEL	DNI 43668439
13442	CARCEL MARIANO ARMANDO	DNI41168310
13443	CASALDARNOS MAXIMILIANO FERNANDO	DNI 28737177
13444	SILVA LEANDRO EZEQUIEL	DNI 35424299
13446	DAPELLI MAXIMO XAVIER	DNI 47257685
13453	PORVEN MONICA GISEL	DNI34556047
13463	MISITI MIRKO SEBASTIAN	DNI47093172
13470	LEONARDI YARA CAMILA	DNI42689396
13471	LEONARDI LEYLA ANTONELLA CATALINA	DNI 45787100
13486	ALTAMIRANO NORMA BEATRIZ	DNI40813206
13565	LOBO DYLAN TOMAS	DNI44340367
13567	FIAMINGO FABRICIO LEONEL	DNI 44999343
13568	PEREYRA ISAIAS SEBASTIAN	DNI 48286871
13598	BRAVO GUSTAVO ADOLFO	DNI28983658
13600	CUELLO ALDO GABRIEL	DNI24535893
13613	DOMINGUEZ ANDREA KARINA	DNI 30679170
13614	SEGOVIA MELINA AILIN	DNI48176156

13616	DECOUD YAMILA DANIELA	DNI40949547
13622	CORDOBA GUADALUPE CELENA	DNI 46895152
13623	LESCANO FRANCO DAMIAN	DNI 35982198
13712	CANTERO JOHANNA ABRIL	DNI 42111270
13713	ALBORNOZ SHARON VALENTINA	DNI 48765376
13714	RODRIGUEZ NAIARA LUDMILA	DNI47146599
13765	MARTINEZ MARCO MANUEL	DNI 40251710
13766	ROMERO SEBASTIAN ALEJANDRO	DNI 45610536
13767	TELIZ IVAN EDUARDO	DNI 36249271
13770	PASCUAL ALEJANDRO DAVID	DNI 31607207
13771	VARGAS CRISTIAN DANIEL	DNI 23668291
13772	VALDEZ LEONARDO DAVID	DNI 32013503

Artículo 2.º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
5429	MORENO NOELIA LUCÍA ALEJANDRA	29436201
5580	SARACHO LEONARDO FABIÁN	28756500
5864	MAIDANA JOSÉ ANTONIO	26508153
5903	ACEVEDO ROCÍO BELÉN	34555965
6179	PELOZO LUCAS MATÍAS	32765137
6258	FARÍAS OSCAR ADRIÁN	23945039
6289	CÁCERES MARTÍN EZEQUIEL	32644491
6338	PACHECO PABLO LEONARDO	25815358
6397	BENÍTEZ MARINA ALEJANDRA	28623222
6414	TABORDA NÉSTOR FABIÁN	28877683
6547	VALDEZ IVÁN FEDERICO	37760173
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	34647741
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	28306154
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	26766390
7021	ARCE AGUSTÍN	30324700
7030	PARDAL ARIEL ESTEBAN	25330114
7051	ESTIGARRIBIA ARIEL HERNÁN	28298704
7424	IBARRA LUCAS DANIEL	30696296
7535	RAMÍREZ BASILIO GERVASIO	24412151
7744	SARACCO ALBERTO	30162707
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	30066331
8424	SERRA GUILLERMO MAURICIO	20069219
8583	AGUIRRE CEBALLOS ALAN DANIEL	39148487
8619	PEREYRA GISELE ROCÍO	35798547
8757	ZAPATA PATRICIO FABIÁN	34223684
8760	FERNÁNDEZ ALAN EZEQUIEL	41150814
8824	LEONCIO NADIA SOLEDAD	31223302
8831	MENDOZA ADRIÁN NORBERTO	31816023
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	17438969
9264	SABAN LUIS EDUARDO	29195751
9360	POLLAROLO ROBERTO CARLOS	23425685
9451	MOYA WALTER RODRIGO	29932022
9872	CORTEZ LUCAS DOMINGO	28254543
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	34837432
10157	CANTERO JORGE LUIS	24326651
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	29886863
10289	VALCAT RAÚL MARCELO	22150895
10292	ALMARAS CARINA BEATRIZ	34237882
10395	RODRÍGUEZ RICARDO RUBÉN	34556076
10437	TORRES GASTÓN	26367929
10580	FUENTES CARUSSO TOBÍAS NAZARENO	42947322
10630	GEREZ CÉSAR ALBERTO	42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNÁN	38012533
10926	CUELLAR JORGE ARIEL	31195032
11079	GIBILISCO CARLOS ALBERTO	21483793
11358	CAMISAY MARÍA LUJÁN	31205506
11591	CAMPOS LEANDRO MARTÍN	37201210
11757	GONZÁLEZ LUIS EZEQUIEL	38534665
11769	OLMEDO DANIEL HERNÁN	29129476

11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLÁS	39921655
12343	SALAZAR KARINA BEATRIZ	27716061
12427	FAJARDO MAXIMILIANO ALEJANDRO	32013556
12715	GÓMEZ PABLO FERNANDO	43096306
12940	BARRIOS CRISTIAN DIEGO	48061307
12974	TOÑÁNEZ ARIEL RUBÉN	31519742
13105	GEREZ CLAUDIO SANTIAGO	46087645
13204	GARCÍA FELIPE MARCELO	46895097
13367	BURGOS NAHUEL AGUSTÍN	43987070
13370	VERA MILAGROS MAGALÍ	44677624
13377	BAZÁN MAGALÍ ALEJANDRA	45898537
13402	GUZMÁN BRAIAN MARCELO	48360455
13417	GÓMEZ EDUARDO ALBERTO	32824144
13420	FULDAUER DAVID MAURICIO	39595334
13421	MURCHO MATÍAS ARIEL	42621253
13422	MARTÍNEZ FABIÁN OMAR	20628089
13433	REYES ADRIANA GABRIELA	31046350
13434	GALARZA MAYRA ALEJANDRA	38255516
13435	RAMOS SILVIA ESTHER	30696901
13436	ESQUIVEL MATÍAS ÁNGEL	37539944
13445	GÓMEZ JORGE ANTONIO	24927336
13453	GONZÁLEZ OLGA ROSA	25390946
13464	ACOSTA RODRIGO EMMANUEL	44522292
13467	VALLEJOS MARCELINA ANTONIA	35982826
13468	CÁCERES VERÓNICA NOEMÍ	37029402
13469	VALLEJOS ANAHÍ GABRIELA	43300445
13472	AYALA MARTINA ARIANA	38327773
13473	KLEIN ANDREA TAMARA	40649663
13474	LUNA TATIANA MICAELA	38012916
13475	NÚÑEZ ANDREA VERÓNICA	25241956
13476	AÑORADA ABRIL AGUSTINA	45399138
13477	LAZO ROMINA VANESA	29489291
13478	TERÁN VALERIA ELENA DEL VALLE	30750895
13481	LENCIZA AGOSTINA MAGALÍ	44396235
13482	HERRERA ANALÍA ALEJANDRA	30077620
13564	ARIAS NEHUÉN EZEQUIEL	48376831
13601	COLQUE MIGUEL ALFREDO	24535999
13602	VILLANUEVA DAIANA DEL ROSARIO	38849635
13603	SEGOVIA CLAUDIA MILAGROS	38405344
13604	ROLDÁN ELIANA SOLEDAD	36915374
13606	TORRES SOFÍA BELÉN	36689882
13607	ROMERO JENNIFER ARACELI	37019158
13608	ORTIZ JACQUELINE NATALY	36741895
13609	ACOSTA LORENA ELIZABETH	25392953
13610	LEDESMA MATÍAS EZEQUIEL	35425691
13612	MINNICELLI FRANCISCO TOMÁS	47955814
13615	ARRÚA ESTELA MYRIAN	28523115
13617	GUTIÉRREZ ROMINA ANAHÍ	28541751
13618	OBREGÓN VANESA NOEMÍ	31745641
13621	RODRÍGUEZ AMALIA ELIANA	28725169
13711	SANTINI NATALIA JESSICA	26280305

Artículo 3.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero a segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.934/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 142, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, atento a reiteradas faltas y que no han cumplido con las expectativas laborales requeridas para el puesto.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 143 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
6280	GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	35083773
6685	AGUIRRE MAURO RAMÓN	31909911
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	46185136
12195	LESCANO CRISTIAN HERNÁN	46202851
13368	VILLAGRA OSVALDO ARIEL	32287045
13611	RODRÍGUEZ ACEVEDO THIAGO TOMÁS	46340068
13620	HERRERA TEVES GIULIANA ANTONELA	43897388

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.933/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 169-172, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 173 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
7454	MORENO MAXIMILIANO JOEL	38847151
10153	FERREYRA MATÍAS DANIEL	35232229
13728	LEIVA IAN Yael	38867981
12318	MORE ARAUJO FRANCO AGUSTÍN	43902466

Artículo 2.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2.932/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 130-132, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 133 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos destajista/temporario de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Legajo	Apellido y nombre	DNI
4832	TORRES ELÍAS ESTEBAN	26083009
11520	RAMÍREZ MIGUEL MARIO	33950858
11771	GARCÍA ZAVALA LEONARDO GERMÁN	28880003
12999	AGUIRRE SANTIAGO VALENTÍN	44832274
13001	AYALA ELIÁN GASTÓN	41392423
13007	GONZÁLEZ CABAÑAS GERARDO GABRIEL	94889382
13008	PROTS FABIO LAUTARO	46430538
13009	VÁSQUEZ GARCERA GABRIEL GREGORIO	19071033
13010	PONCE CAMILA SOLEDAD	44340295
13012	GUILLÉN LAUTARO NAHUEL	44340304
13100	BONIFACIO TORRES KEVIN ALEXANDER	94429028
13102	REYES FRANCO DE JESÚS	47093143
13237	DÍAZ LENCINA CÉSAR MAURICIO	45994526
13238	AYALA JUAN MARCELO	30209687
13239	ISLAS ERIK LAUTARO	42835721
13240	GAMARRA MARIANO HORACIO	23804812
13241	GARCÍA ANTONIO GREGORIO	26532995
13243	MANCINELLI CARLOS ADRIÁN	27512468
13356	AGUILERA EMMANUEL ALEJANDRO	32644494
13357	ESCOBAR VÍCTOR ABEL	30162925
13359	ZULETA CARLOS ROBERTO	36823840
5863	SAUCEDO VÍCTOR OMAR	23234489
7764	TORRES GASTÓN ARIEL	24069444
8165	RAMÍREZ ALDO DUILIO	25143132
10350	LARROSA CARLOS MIGUEL	44677616
10853	RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN	44173487
11538	GÓMEZ DIEGO ALBERTO	33910129
11851	ZAPATA JONATHAN EZEQUIEL	38012508
12110	VÁZQUEZ CRISTIAN DAVID	27094167
12119	CAMACHO BRIAN MIGUEL	40189920
12190	PICCIONI JUAN CRUZ	40999950
12191	GATICA GUSTAVO GABRIEL	28845783
12201	BONNIN RUBÉN ANDRÉS	27604748
12267	CRUZ ADRIÁN FERNANDO	25084705
12268	FALCÓN ALBERTO MARTÍN	25779557
12269	ORTIZ MAURO ALBERTO	38847233
12470	CORIA JOSÉ RICARDO	26659450
12471	FERREIRA JONATAN OSCAR	18882663
12472	JAET MOLINA RAÚL ALBERTO	24100187
12586	GIUSIANO FRANCO	44095553
12604	CABRERA AGUSTÍN EMANUEL	39408191
12607	MACHADO CARLOS OSCAR	26532353
12608	MANSILLA CORNEJO LEANDRO ABEL	46335117
12609	SOSA SANTIAGO RAÚL	45820409

12696	MIÑO CRISTIAN RAFAEL	29819919
12697	SALA JONATHAN DAMIÁN	40425975
12921	NEVES DA SILVA ELÍAS HORACIO	30619049
12922	SILVA AÑÑOS JAVIER	95046735
13059	AGUIRRE EDUARDO MARCELO	29128750
13060	NEWBERY JORGE LUCAS DAMIÁN	29456003
13165	BENÍTEZ ESTEBAN LUIS	22303951
13166	GÓMEZ CARLOS EZEQUIEL	33528703
13167	LEMA LEANDRO FABIÁN	28894062
13168	RODRÍGUEZ FRANCO AGUSTÍN	41891546
13169	SÁNCHEZ MARCOS LUIS	32023561
13249	SUÁREZ LUCIO ELPIDIO	27506682
13250	MEREGA MARIANO ALEJANDRO	33252198

Artículo 2.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.931/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 132, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 133 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

13247 GIAQUINDA CARLOS GABRIEL 24566779

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.930/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por NOGALES NAHUEL BENJAMÍN (CUIT: 20-45282192-4) del comercio sito en la calle HUMAITÁ N.º 4110 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2024-23868 para una habilitación a nombre de NOGALES NAHUEL BENJAMÍN (CUIT: 20-45282192-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NOGALES NAHUEL BENJAMÍN (CUIT: 20-45282192-4), sito en la calle HUMAITÁ N.º 4110 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3836100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25796.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NOGALES NAHUEL BENJAMÍN (CUIT: 20-45282192-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 10.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.929/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La presentación de planos acorde a lo construido efectuada por CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0) referente al establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 2349 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 4071/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 2349 de este Partido, que funciona con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Que el recurrente realiza la presentación del plano acorde a lo construido del establecimiento en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que por Ordenanza N.º 6902/98 y por Decreto N.º 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de URROZ FABIÁN ANDRÉS (CUIT: 23-14621920-9) a favor de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 2349 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2.º.- Aplíquese la figura de “DEPÓSITO ESPECIAL” al establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3860900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 23589.

Artículo 4.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Habilitación a nombre de podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.928/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N.º 3427 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2696/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LIN AJIAN (CUIT: 20-

94007599-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3427 de este Partido, que funciona con los rubros (7943) CASA DE REGALOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26997 para la transferencia del comercio mencionado a favor de L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LIN AJIAN (CUIT: 20-94007599-9) a favor de L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3427 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1550700002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 21706.

Artículo 3.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, L45 S.R.L. (CUIT: 30-71940632-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 6.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 7.º.- La presente Habilitación a nombre de podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.927/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DI SALVATORE MARIO EZEQUIEL (CUIT: 20-28986395-9) del comercio sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N.º 2115 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 968/23 se procedió a TRASLADO un comercio sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N.º 2115 de este Partido, a nombre de DI SALVATORE MARIO EZEQUIEL (CUIT: 20-28986395-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27183 para una habilitación a nombre de DI SALVATORE MARIO EZEQUIEL (CUIT: 20-28986395-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción de la Habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite presentado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a la vez que solicita un plazo para la presentación de la Habilitación Provincial mencionada, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DI SALVATORE MARIO EZEQUIEL (CUIT: 20-28986395-9), sito en la calle DR. C. PELLEGRINI N.º 2115 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.-

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio debe presentar la habilitación del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1122600002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 20194.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DI SALVATORE MARIO EZEQUIEL (CUIT: 20-28986395-9), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.926/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MAS ARIEL JORGE (CUIT: 20-27861861-8) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N.º 1902 de este Partido que gira con los rubros (7966) JUGUETERÍA (7967) ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 897/22 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de MAS NOELIA BELÉN (CUIT: 27-38659296-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 1902 de este Partido, que funciona con los rubros (7966) JUGUETERÍA (7967) ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-27067 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MAS ARIEL JORGE (CUIT: 20-27861861-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MAS NOELIA BELÉN (CUIT: 27-38659296-4) a favor de MAS ARIEL JORGE (CUIT: 20-27861861-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 1902 de este Partido, que gira con los rubros (7966) JUGUETERÍA (7967) ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA.-

Artículo 2.º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3362700008.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 18583.

Artículo 3.º.- EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento MAS ARIEL JORGE (CUIT: 20-27861861-8), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 6.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).-

Artículo 8.º.- La presente Habilitación a nombre de podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.925/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MORENO GETTE MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 23-35605713-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1062 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1852/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1062 de este Partido, a nombre de MORENO GETTE MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 23-35605713-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MORENO GETTE MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 23-35605713-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1062 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERÍA.-

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.-

Artículo 3.º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 74500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 22923.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO GETTE MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 23-35605713-9), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.-

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1.º del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.924/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Yasmín Ayelén SERVÍN - M.I. N.º 42.189.991 - Legajo Personal N.º 23.370 - renuncia al empleo desde la fecha 21 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Yasmín Ayelén SERVÍN - M.I. N.º 42.189.991 - Legajo Personal N.º 23.370 - Becaria, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 21 de septiembre de 2.026.

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.923/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Omar GÓMEZ - M.I. N.º 31.634.613 - Legajo Personal N.º 13.087 - renuncia al empleo desde la fecha 21 de septiembre de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Matías Omar GÓMEZ - M.I. N.º 31.634.613 - Legajo Personal N.º 13.087 - Destajista, quien cumplía funciones como maquinista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 21 de septiembre de 2.026.

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.922/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 2-3, se decreta la baja de las becas otorgadas a las personas que abajo se detallan debido a reiteradas inasistencias injustificadas, en un todo de acuerdo a los artículos 8.º y 9.º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 10 la Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a los agentes que más abajo se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Modernización, a partir de su fecha de notificación.

ROJAS, SANTIAGO VALENTINO LEG. 23.393

GALEANO, BRISA AYLÉN LEG. 23.365

VIDELA, CAMILA ESMERALDA LEG. 23.366

LÓPEZ BENÍTEZ, ZOE LUZ LEG. 23.408

ABAYAY, CAMILA LEONELA LEG. 23.369

CARDOZO, LAUTARO MARTÍN LEG. 23.375

Artículo 2.º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el artículo primero del presente Decreto, del cese de las becas enmarcadas en el respectivo Acuerdo de Contratos de Beca, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.921/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2.318/26, de fecha 07 de agosto de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que el agente no tomara el trabajo, según informa la Administración de Personal, a fs. 91, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida

por Decreto N.º 2.318/26, de fecha 07 de agosto de 2.026; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

RIVEROS, GABRIEL - M.I. N.º 41.685.884.

Artículo 2.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.920/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Angélica Marina DA COSTA - M.I. N.º 24.951.095 - Legajo Personal 7.952.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 24/08/2026 a fs. 4, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retorne tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15.

Que a fs. 6 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente. Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 4 vta.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Angélica Marina DA COSTA - M.I. N.º 24.951.095 - Legajo Personal 7.952 - Destajista, quien cumplía funciones como barrendera en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.919/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Rodrigo Ezequiel FERNÁNDEZ - M.I.N. 36.915.157 - Legajo Personal 13.729.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 14/09/2026 a fs. 4, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 4 vta.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Rodrigo Ezequiel FERNÁNDEZ - M.I.N. 36.915.157 - Legajo Personal 13.729 - Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.918/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 13, la Administración de Personal solicita la derogación del Decreto 2.717/26, de fecha 16 de septiembre de 2026, por medio del cual se resolvió la baja de la agente municipal Laura Gabriela PUYOL - M.I.N. 22.513.391 - Legajo Personal 8.775.

Las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto 2.717/26, de fecha 16 de septiembre de 2026, por los motivos especificados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.917/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes en cuestión.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente que a continuación se detalla en calidad de personal destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$889.957,70 (pesos ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 70/100), cumpliendo funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026:

COIRADAS CARLOS ALBERTO - DNI 26.752.539

RODRÍGUEZ ALEXIS NICOLÁS - DNI 46.634.773

BORIA GUSTAVO JAVIER - DNI 25.815.016

LUNA CRISTIAN SEBASTIÁN - DNI 32.469.037

RIVERO ESTEBAN JOAQUÍN - DNI 34.237.807

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.916/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesor de natación en el Polideportivo N.º 11, en la secretaría de marras.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 16 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luz Solange CORREA - M.I.N. 30.513.918, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, y un destajo mensual de \$343.642,08 (trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos con ocho centavos). La misma desempeñará funciones como profesora de natación en el Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.915/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 19 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 1, en la secretaría de marras.

Que a fs. 21 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 22 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Pablo Sebastián CAMPOS - M.I.N. 30.696.380, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, y un destajo mensual de \$610.760,38 (seiscientos diez mil setecientos sesenta pesos con treinta y ocho centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.914/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 21 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médico en el Polideportivo N.º 3, en la secretaría de marras.

Que a fs. 23 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 24 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Paola Mariana DÁVILA SOZA - M.I.N. 96.159.568, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos). La misma desempeñará funciones como médica en el Polideportivo N.º 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.913/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 17 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesor de natación en el Polideportivo N.º 11, en la secretaría de marras.

Que a fs. 19 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 20 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Celeste Cecilia GOITEA - M.I.N. 34.648.874, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales, y un destajo mensual de \$171.821,04 (ciento setenta y un mil ochocientos veintiún pesos con cuatro centavos). La misma desempeñará funciones como profesora de natación en el Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el

31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.912/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médico en el Polideportivo N.º 11, en la secretaría de maras.

Que a fs. 16 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 17 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carolina RODRÍGUEZ LEIRO - M.I.N. 42.150.359, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.574.431,13 (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos). La misma desempeñará funciones como médica en el Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.911/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesor de natación en el Polideportivo N.º 11, en la secretaría de maras.

Que a fs. 16 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 17 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Isaac Samuel FLEITAS - M.I.N. 46.300.612, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales, y un destajo mensual de \$572.736,80 (quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos con ochenta centavos). El mismo desempeñará funciones como profesor de natación en el Polideportivo N.º 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.910/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como personal administrativo en el Departamento de Programación de teatros municipales de la Dirección General de Cultura, perteneciente a la secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Ezequiel CAVALLO - M.I. N.º 40.396.679 - Legajo N.º 23.150.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Ezequiel CAVALLO - M.I. N.º 40.396.679, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.027.395,38 (un millón veintisiete mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y ocho centavos), quien cumplirá funciones como personal administrativo en el Departamento de Programación de teatros municipales de la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo segundo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.909/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 198-199 y 201, por medio del cual solicita la

renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 204 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

13516 - CHWISZCZUK JEAN GABRIEL - DNI 40.010.150

8762 - CARRANZA CRISTINA NOEMÍ - DNI 23.268.291

8775 - PUYOL LAURA GABRIELA - DNI 22.513.391

10339 - MIELE EMILIANO JULIÁN - DNI 32.795.478

10666 - GONZÁLEZ MAIRA CAROLINA - DNI 34.073.348

10978 - MOREYRA GRISELDA ELIZABETH - DNI 28.148.325

12798 - ROLDÁN MARÍA BELÉN - DNI 35.419.372

12844 - PRIETO FLORENCIA DAIANA - DNI 43.250.099

13335 - AYALA TERESA RENÉE - DNI 23.706.978

13336 - LUNA CANDELA AGOSTINA - DNI 45.306.092

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

6712 - CARRETERO SERGIO RAÚL - DNI 24.866.593

10196 - LANDOLFO PABLO RAFAEL - DNI 31.090.155

11660 - HERZOG LUDMILA SOLANGE - DNI 35.640.190

9812 - PEREYRA CECILIA VERÓNICA - DNI 26.367.496

10091 - SÁNCHEZ DANIELA BEATRIZ - DNI 39.489.749

10194 - BARBESINI DIANA EMILCE - DNI 17.984.944

10618 - BENÍTEZ SONIA GISELA - DNI 35.397.179

12229 - ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA - DNI 45.308.000

12563 - ARROYO SILVIA GISELA VERÓNICA - DNI 32.270.571

12788 - FERREYRA LUCÍA RAQUEL - DNI 37.161.430

13139 - RODRÍGUEZ MARA CELESTE - DNI 40.950.339

9785 - VERA GRICELDA BEATRIZ - DNI 33.723.121

9856 - FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCIÓN - DNI 95.173.483

10000 - REYNA GARCÍA DIEGO VÍCTOR - DNI 29.024.597

10451 - OLEA MARTÍNEZ PAULINA LEONOR - DNI 38.862.738

10727 - BENÍTEZ NAZARENA ELISABET - DNI 37.272.801

11445 - CRESTANELLO ÁNGEL DAVID - DNI 41.244.205

13138 - ANSELMÍ CARLOS MARTÍN - DNI 37.272.842

5688 - WALLER ROSA ESTER - DNI 13.447.912

8011 - DETKE CLAUDIA - DNI 32.228.498

6326 - ORTIZ CARLOS ALBERTO - DNI 23.487.947

8704 - CABRAL MARÍA LAURA - DNI 27.644.158

8834 - SOTO BRIAN ABEL - DNI 38.327.549

9380 - CACCIOLA LILIANA EVA - DNI 24.100.378

9956 - ACEVEDO MARÍA GISELLE - DNI 32.452.292

10896 - ABREGÚ FACUNDO GABRIEL - DNI 44.796.847

11207 - SÁNCHEZ ROCÍO IRIEL - DNI 44.002.308

11652 - VEGA AXEL GASTÓN - DNI 28.638.118

11864 - QUEVEDO NADIA ELIZABETH - DNI 31.762.128

13026 - RODRIGUES DE ALMEIDA MAYRA RITA - DNI 39.488.792

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero al segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.908/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública requiere a fs. 202 se decreta la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 204 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a la persona detallada a continuación, quien prestaba funciones en la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

23127 - HERRERA MELANY GISELLE - DNI 40.795.923

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.907/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras, por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeña.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

12888 - VELÁZQUEZ VALERIA GISELE - DNI 34.204.191

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.906/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 203 por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras, por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeña.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 204 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

13559 - ELGUE BAUTISTA GABRIEL - DNI 47.940.884

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.905/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 106-109, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 110 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

6313 - ZORRILLA ANTONIO FORTUNATO - DNI 16.057.790

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

12445 - ACEVEDO EZEQUIEL MATÍAS - DNI 42.390.238

13251 - GAITÁN RODRIGO JAVIER - DNI 37.760.052

13325 - GONCEBAT RICARDO DANIEL - DNI 32.905.274

13415 - CASTELLANOS JUAN IGNACIO - DNI 39.152.103

13448 - FERREYRA EDUARDO ESTEBAN - DNI 30.425.127

13677 - BORDÓN JUAN CARLOS - DNI 22.015.338

13683 - FLORES LUCAS RAÚL - DNI 41.075.168

13690 - SÁNCHEZ MARCELO JAVIER - DNI 29.298.359

13414 - ALBARRACÍN VALENTINA BELÉN - DNI 42.689.271

13452 - TORRES AZUL YAZMÍN - DNI 46.634.665

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.904/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como abogada, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo aquello relacionado a los juicios en que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría antes mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fojas 13, encontrando a la postulante como APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal de Planta destajista a Sofía Isabel PLOHN WEIL - M.I. N.º 42.470.126, con un régimen laboral de cuarenta y cinco horas (45) semanales, percibiendo un monto de \$1.733.763,90 (pesos un millón setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con noventa centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, cumpliendo funciones como abogado en la Asesoría Letrada municipal, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo aquello relacionado a los juicios en que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.903/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 8-11 la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la secretaría de marrras.

Que a fs. 29 la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial solicitó continuar con la designación del postulante.

Que a fs. 30 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 31 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Hugo Gaspar MONTEAGUDO BASTARREIX - M.I.N. 92.587.337, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.027.385,38 (un millón veintisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos). El mismo desempeñará funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.902/2026 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MAJOR LARAMIE solicitado por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Economía de realizar la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MAJOR LARAMIE.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones. Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 1), del DECRETO-LEY 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MAJOR LARAMIE solicitado por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AL COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. por un monto total de \$130.000.000,00 (pesos ciento treinta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2.900/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2750/22 se procedió a HABILITAR a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 5365, a nombre de SOCCI DAVID NÉSTOR EDUARDO, con el rubro (8341) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871), cuyo Legajo Comercial es N.º 24013;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la AV. AVELLANEDA N° 5365, a nombre de SOCCI DAVID NÉSTOR EDUARDO, con el rubro (8341) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (EXCLUIDOS LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871), cuyo Legajo Comercial es N° 24013, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2.899/2026 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 947/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3369, a nombre de AQUACCIA VICENTE JUAN, con los rubros (7085) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N.º 24303;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3369, a nombre de AQUACCIA VICENTE JUAN, con los rubros (7085) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N.º 24303, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 19/2026
Secretaría de Gobierno